

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2015-00347-00

REFERENCIA:	VERBAL – DIVISORIO
DEMANDANTE:	DEISY COLLAZOS HINESTROZA
DEMANDADO:	RAMIRO ENRIQUE GARCÍA NEWMAN

Santiago de Cali, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

1.- La apoderada judicial de la demandante solicita¹ se entregue al secuestre relevante el bien objeto del proceso y que rinda cuentas de su administración.

Revisado el expediente, se observa que la sociedad DMH SERVICIOS E INGENIERÍAS S.A.S. mediante acta del 24 de enero de 2022² le entregó el inmueble objeto de la división a la Sociedad Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S. y a la fecha no ha rendido informe de su administración, pese a haberlo ordenado mediante auto del 9 de mayo de 2022³.

Por lo anterior se requerirá a la Sociedad Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S. para que rinda informe de administración dentro de los diez días siguientes a la notificación de este proveído.

2. Comoquiera que el avalúo del inmueble objeto de la almoneda presentado⁴ data del 5 de agosto de 2021 y aclarado el 2 de diciembre de 2021⁵ tiene más de un año de expedición, se requerirá a la demandante para que lo actualice.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a Sociedad Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S. para que dentro de los 10 días siguientes a la notificación de este proveído rinda informe de administración del inmueble objeto del proceso a su cargo.

SEGUNDO: REQUERIR a la demandante para que actualice el avalúo comercial de los inmuebles objeto de la división.

03

¹ [114 a 116]e.e.

² [87]e.e.

³ [92]e.e.

⁴ [049 y 055]e.e.

⁵ [079]e.e.

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica⁶

RAD: 760013103003-2015-00347-00



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1597c880b91f4aaf7045dcb80aeeee9475a1c41de1018e2ea0ca78db277409a**
Documento generado en 06/09/2023 04:37:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁶ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>